

PROCESO: EJECUTIVO

Rad.2022.00687.00

DEMANDANTE: HYGIENE SOLUCIONES S.A.S. con NIT. 901.155.076-3

DEMANDADO: INTERASEO S.A.S E.S.P. con NIT. 819.000.939-1

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso ejecutivo informándole que nos correspondió por reparto. Ordene.

Santa Marta, Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

SECRETARIA.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, Primero (1) de Noviembre de dos mil veintidós (2022).

HYGIENE SOLUCIONES S.A.S. con NIT. 901.155.076-3, a través de apoderado judicial, instaura demanda ejecutiva en contra de INTERASEO S.A.S E.S.P. con NIT. 819.000.939-1, con la finalidad de que se libre mandamiento de pago en su contra.

Advierte el despacho que las pretensiones suman **\$2.599.188**, por lo que es claro que el presente proceso es de mínima cuantía, pues su valor no supera el monto de 40 SMLMV, que equivalen a CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000), tal como lo dispone el inciso segundo del Art 25 del C.G.P., en consecuencia, de acuerdo con lo normado en el parágrafo del artículo 17 del ibídem¹, el conocimiento de este asunto corresponde a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de esta ciudad.

Así las cosas, se rechazará de plano este proceso y atendiendo lo consagrado en el art. 90 inc. 2 del C.G.P., se enviará el expediente junto con sus anexos a la Oficina Judicial Sección Reparto para que sea sorteado entre los Juzgado de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de esta ciudad, previa cancelación de su radicación.

Por lo expuesto el juzgado,

¹ “Parágrafo cuando en el lugar exista juez municipal de pequeñas causas y competencias múltiples, corresponderán a éste los asuntos consagrados en los numerales 1, 2 y 3”.

PROCESO: EJECUTIVO
Rad.2022.00687.00
DEMANDANTE: HYGIENE SOLUCIONES S.A.S. con NIT. 901.155.076-3
DEMANDADO: INTERASEO S.A.S E.S.P. con NIT. 819.000.939-1

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la presente demanda ejecutivo promovida por HYGIENE SOLUCIONES S.A.S. con NIT. 901.155.076-3 a través de apoderado judicial, en contra de la señora INTERASEO S.A.S E.S.P. con NIT. 819.000.939-1, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Remitir el presente expediente a la Oficina Judicial Sección Reparto de esta ciudad por intermedio del correo electrónico radpcsmr@cendoj.ramajudicial.gov.co, correspondiente a radicación de procesos civiles, para que sea repartido entre los Juzgado de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Santa Marta.

TERCERO: Cancelar su radicación

Notifíquese y cúmplase.

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTA MARTA**

Por estado No. 127 de fecha 2 de noviembre de 2022, se notificará el auto anterior.

Santa Marta

Secretaria,

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38eb6998bfc78ea96878a80b13c02caa126a5168e912e802caa95ad4e882cfee**

Documento generado en 01/11/2022 01:10:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>